Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por el recurrente a fs. 37, tiéneselo por desistido del presente recurso de queja e intímeselo a que, en el plazo de cinco días, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte. Para el supuesto de que dicha resolución no haya sido dictada aún, deberá informar cada tres meses sobre el estado del trámite incidental. Todo ello bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **la parte actora, Valeria Ajtel**, representada por el **Dr. Jorge J. P. Vicent.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal n° 2.**